

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la Ordenanza Reguladora de las Becas como Subvenciones a Deportistas con proyección local en Monzón que a continuación se transcribe, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 147 de fecha 3 de agosto de 2017. Entra en vigor el 26 de agosto de 2017.

## **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BECAS COMO SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CON PROYECCION LOCAL EN MONZON**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Monzón, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40 de fecha 1 de marzo de 2017, entrando en vigor el día 16 de marzo de 2017.

En la citada Ordenanza General no aparece la línea de subvención mediante concurrencia competitiva de becas a deportistas con proyección local en Monzón, para el año 2017, por lo que la regulación en la concesión de las citadas becas, se tramita por la presente Ordenanza Específica, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones y a la correspondiente normativa aragonesa en materia de subvenciones.

### **1º.- Objeto**

Es objeto de esta Ordenanza la aprobación de las bases para regular la concesión de becas económicas para los Deportistas con Proyección Local en Monzón, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas.

### **2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.**

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria: “2017-3400-48906.” “Premios y Becas deportivas”: **10.000 €**

### **3º.- Expresa de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

### **4º Requisitos de los beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas a título individual con residencia en Monzón, con una antigüedad de al menos 3 años en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Monzón.

Igualmente podrán ser beneficiarios aquellos deportistas de Clubes de Monzón, independientemente del apartado anterior, con una antigüedad en el Club de 5 años o que toda su formación aun siendo menor de cinco años haya sido en un Club de Monzón.



2.- Disponer de licencia en vigor de una modalidad o especialidad deportiva reconocida como tal por el Consejo Superior de Deportes. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.

3.- Tener una edad comprendida entre los 14 y los 28 años que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Décima de la presente Ordenanza, pudiendo justificar debidamente la excepcionalidad a la franja de edad determinada en este punto, justificación que se valorará por la Comisión de Valoración constituido a tal efecto como órgano colegiado de control de las presentes becas.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas becas aquellos deportistas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- No podrán concurrir a estas convocatorias los deportistas que obtengan subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas por un importe mayor a 25.000 € anuales.

7.- Será requisito imprescindible para concurrir a este procedimiento el acreditar la condición de Deportistas con Proyección Local en Monzón. Dicha acreditación se efectuará mediante la justificación de haber participado en el Algún Campeonato de España o Selección Nacional o Programas de Tecnificación de su especialidad. No obstante, en el caso de que la especialidad deportiva, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que carezca de Campeonatos o Pruebas como las mencionadas anteriormente, o que pruebas de carácter inferior, como las autonómicas puedan asimilarse a un Campeonato Nacional, el interesado podrá solicitar su condición de deportista con Proyección Local en Monzón, mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente, consistente en informes técnicos emitidos por las federaciones correspondientes.”

#### **5º.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano instructor será el Técnico Director del Servicio Municipal de Deportes. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

- .- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- .- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

- .- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- .- La cuantía específica de la subvención.
- .- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.



De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a la misma, se procederá a la concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

#### **6º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.**

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se apruebe definitivamente la presente Ordenanza.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente ordenanza y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón, sito en las Oficinas del Servicios de Atención al Ciudadano en la Plaza Mayor nº 4 de Monzón, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **7º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según Anexo I.
- b) Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia compulsada del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- d) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
- e) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo II.
- f) Certificado de la federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- g) Declaración jurada del deportista solicitante (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- i) Certificado acreditativo de que el deportista solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social.



- j) Escueta memoria en el que se determine el fin de la beca a conceder por el Ayuntamiento, con relación de los gastos a los que irá dirigida dicha beca y la justificación de la necesidad de la ayuda, con el fin de valorar el criterio de valoración contenida en la cláusula 9.1, señalando los gastos tanto de estudios, desplazamiento, residencia y manutención y médicos, con el detalle suficiente para su valoración así como los ingresos obtenidos para dichos conceptos.

#### **8º.- Subsanación de defectos.**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **9º.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.**

.- El importe total destinado a las becas para deportistas será de 10.000 € será distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

##### **1.- NECESIDAD DE LA AYUDA:**

Se destinará por este criterio el 70% de la partida presupuestaria valorándose los gastos que se tenga como consecuencia de su actividad deportiva, menos los ingresos vinculados directamente al ejercicio de su carrera deportiva (tales como premios, becas, ayudas, etc...), que minorarán el importe de los gastos justificados a los que estén directamente afectados, o en su caso, se distribuirán proporcionalmente entre todos los conceptos de gastos justificados.

##### **Los gastos que serán computables para valorar este criterio serán los siguientes:**

Gastos por estudios

Gastos por desplazamientos a entrenamientos y competiciones.

Gastos por residencia y manutención.

Gastos por médicos.

Gastos por equipamiento y material de entrenamiento necesario para el ejercicio de la actividad.

##### **Calculo de puntuaciones por este criterio**

Dicho criterio de valoración se puntuará de la siguiente manera:

**Gastos por Estudios:** Se valorará con un máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por estudios por 2.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por estudios sólo incluyen los gastos de matrícula de centros oficiales y no gastos por cualquier tipo de material educativo.

**Gastos por Desplazamientos:** Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por desplazamiento por 2.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por desplazamientos sólo incluyen los gastos por desplazamientos a entrenamientos o a competiciones y que no sean asumidos por ningún Club.



Gastos por residencia y manutención: Se valorará como máximo de 10 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por residencia y manutención por 3.000 €y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.

Gastos médicos: Se valorará como máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos médicos por 3.000 €y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.

Gastos por Equipamiento: Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por equipamiento por 2.000 €y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gasto por equipamiento sólo incluyen los gastos por equipamiento totalmente imprescindible para el ejercicio de la disciplina deportiva de que se trate.”

## 2.- MERITOS DEPORTIVOS:

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con este criterio con el certificado expedido por la Federación (Anexo II).

### Tabla de baremación

Clasificación	Campeonatos Internacionales de Selecciones en su Categoría	Otros Campeonatos Internacionales	Campeonatos de España Oficiales	Campeonatos Autonómicos
1º-5º	40	30	20	10
6º-10º	30	20	10	
11º-15º	25	10	5	-
Participación	20	8	-	-

Notas aclaratorias:

1.- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.

2.- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.

3.- Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en la Federación internacional y puntual para la realización de un ranking internacional.

4.- Los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional.

### **Calculo de puntuaciones**

Mediante la aplicación de la tabla de baremación, cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto. Este será obtenida de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.



**BECA DEPORTISTA (€)= (ID/PTD X PD)**

Siendo:

ID= Importe destinado.

PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportistas.

**Periodo deportivo puntuable**

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes (20 días, contados a partir del día siguiente a 1 de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca).

No obstante lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

**10.- Obligaciones de los beneficiarios de las becas**

- 1.- Aceptar la beca concedida.
- 2.- Comprometerse a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.
- 3.- Comprometerse a promover la difusión de Monzón como ciudad Cuna de Deportistas.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.

**11º.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

**12º.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.**

La Resolución de la Convocatoria, una vez aprobada la presente Ordenanza, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

**13.- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

**14º.- Justificación de la beca deportiva**

De conformidad con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en



derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

**15º.- Forma de pago de la beca deportiva.**

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la beca deportiva asignada.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE BECAS  
PARA DEPORTISTAS CON PROYECCION DEPORTIVA LOCAL EN MONZON 2017**

**DATOS PERSONALES**

<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>
<b>Lugar de nacimiento:</b>		<b>Nacionalidad:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Sexo:</b>
<b>D.N.I.:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>E-mail:</b>
<b>Domicilio:</b>		<b>Número:</b>
<b>Municipio:</b>		<b>Código Postal:</b>
<b>Estudios o titulación:</b>		
<b>En caso de menores de edad, nombre del padre, madre o tutor legal:</b>		<b>D.N.I.:</b>
<b>Número de Cuenta (24 dígitos):</b>		

**DATOS DEPORTIVOS**

<b>Licencia por la Federación de:</b>	<b>Desde el año:</b>
<b>Nº de Licencia:</b>	<b>Especialidad que practica:</b>
<b>Club al que pertenece:</b>	
<b>Lugar habitual de entrenamiento:</b>	

**DOCUMENTACION NECESARIA QUE APORTA**

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte o Tarjeta de Residencia.  
(En caso de menores fotocopias del DNI del padre, madre o tutor legal y del Libro de Familia)
- Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva en vigor.
- Memoria explicativa de los gastos e ingresos, con el detalle suficiente para su valoración según la cláusula 9.1.
- Declaración responsable por la que acepta la beca deportiva a conceder.
- Anexo II de la presente convocatoria.

Asimismo,

1.- Declaro bajo juramento que las becas o ayudas recibidas para la misma actividad son las detalladas a continuación:

<b>BECA, SUBVENCION O AYUDA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
---------------------------------	----------------	----------------






2.- Declaro bajo juramento no incurrir en ninguna prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Declaro bajo juramento que todos los datos expresados son ciertos.

5.- Que autorizo al Ayuntamiento a obtener vía telemática los documentos que no se tiene la obligación de presentar por mi parte al constar en otras Administraciones.

Firma de solicitante o tutor para menores de edad

Firmado: \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONZON



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE LA FEDERACION DEPORTIVA**

**DATOS DE LA FEDERACION**

Nombre de la Federación:	
Persona de contacto para la baremación:	
Teléfono:	Correo electrónico:

**CERTIFICADO DEL PRESIDENTE**

D/D<sup>a</sup> en su condición de Presidente de la Federación de ;  
 CERTIFICA que D/D<sup>a</sup> , con número de licencia anual en esta Federación, ha obtenido la siguiente puntuación según desglose que se detalla a continuación:

<p><b>CERTIFICADO DEL PRESIDENTE</b></p> <p>D/ D<sup>a</sup> en su condición de Presidente de la Federación de .....CERTIFICA que D/D<sup>a</sup>....., con número de licencia anual .....en esta Federación, ha obtenido la siguiente puntuación según desglose que se detalla a continuación:</p>				
Fecha	Competición	Categoría de la competición	Modalidad deportiva/Prueba	Puesto

Asimismo se informa que el deportista para el que se expide el presente certificado, no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.



Y para que conste ese expide el presente certificado en      a      de      2017

El Presidente

Firma del Deportista

Firma y Sello

Firmado:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONZON

